RESOLUCIÓN No. 3133 11 JUL 2024

*Por la cual se renueva una licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"** para desarrollar el Programa de Adopción*

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012, en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 y 9555 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 numeral 11 del Decreto 987 de 2012 dispone que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que la Resolución 3899 de 2010 expedida por el ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familia que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la Resolución anterior fue modificada en su artículo 4 por la Resolución 9555 de 2016, la cual resolvió "Delegar en la Subdirectora General la competencia para otorgar y reconocer las personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el programa de adopción, y para otorgar, reconocer y renovar las autorizaciones a los organismos acreditados internacionalmente para prestar servicios de adopción internacional teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Esta delegación incluye aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las Instituciones autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción".

Que de igual manera, el acto administrativo referido estableció en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las

RESOLUCIÓN No. 3133 11 JUL 2024

*Por la cual se renueva una licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"** para desarrollar el Programa de Adopción*

instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 262 del 4 de febrero de 1972, expedida por el Ministerio de Justicia.

Que mediante Resolución 3592 del 14 de julio de 2022, debidamente ejecutoriada el día 18 de julio de 2022, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, ubicada en la carrera 96 No. 156B - 18 Barrio Suba de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción.

Que la representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, mediante comunicación adjunta al correo electrónico del 30 de abril de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de Licencia de Funcionamiento del Programa de Adopción.

Que mediante Auto No. 0069 del 17 de mayo de 2024 la Subdirectora General designó un equipo interdisciplinario de profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, de la Subdirección de Adopciones, de la Oficina Asesora Jurídica y de la Dirección Financiera con el fin de realizar la verificación de requisitos legales, financieros, técnico administrativos y práctica de la respectiva visita.

Que los días 29, 30 y 31 de mayo de 2024, el equipo interdisciplinario designado realizó visita a las instalaciones de la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, ubicada en la carrera 96 No. 156B - 18 Barrio Suba de la ciudad de Bogotá, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico- administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado recomendaron emitir concepto favorable con el fin de renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, para desarrollar el Programa de Adopción, soportado en los instrumentos de verificación de requisitos de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente.

Que con base en lo anterior se emitieron los conceptos favorables por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el 07 de junio de 2024; el Director Financiero, memorando 20241230000075953 del 14 de junio de 2024; la Subdirectora de Adopciones, memorandos 20242030000069213 del 29 de mayo de 2024 y 20242030000075283 del 12 de junio de 2024 y el Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, memorando 20241030000075333 del 12 de junio de 2024.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las

11 JUL 2024

RESOLUCIÓN No. 3133

*Por la cual se renueva una licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"** para desarrollar el Programa de Adopción*

Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA",** con domicilio en la carrera 96 No. 156B - 18 Barrio Suba de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción.

ARTÍCULO SEGUNDO. FÍJESE en un lugar visible de la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"** copia de la presente Resolución, de manera permanente y durante la vigencia de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"** queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de Adopción y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normativa sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"** o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que en contra de la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta Subdirección General, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 JUL 2024

Adriana Velásquez L.

ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA
Subdirectora General

Rol	Nombre	Área	Firma
Aprobó	Leonardo Alfonso Pérez Medina	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Aprobó	Jeason Ariel Cossio Ibarguen	Jefe Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Denice Araque Salazar / Juan David Cardona	Subdirección General	Juan DCR
Revisó	Patricia Lucía Díaz / Carla Samira West	Oficina Asesora Jurídica	PDR
Proyectó	Sonia Rocio Romero González	Oficina Aseguramiento a la Calidad	SRG

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: martes, 16 de julio de 2024 2:34 p. m.
Para: Fundacion FANA; Elena Martinez; dir.restab@fundacionfana.org
CC: Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 3133 de 2024.

Señora
ELENA MARTINEZ PINEDA
Representante Legal
FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las Resoluciones **No. 3133 de fecha 11 de julio de 2024**.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Elena Martinez <elenafana@fundacionfana.org>
Enviado el: martes, 16 de julio de 2024 2:52 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Fundacion FANA; dir.restab; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Re: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 3133 de 2024.

Buenas tardes autorizo la notificación de las resoluciones l**No. 3133 de fecha 11 de julio de 2024**.

Elena Martinez
Directora General - Fundación FANA
Tel: +57-1-6806000 ext. 110
Cra 96 No. 156B-18 Bogotá, Colombia
www.fundacionfana.org

La Fundación FANA es una organización ambientalmente responsable. Evalúe antes de imprimir este correo

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por este medio. Gracias. DISCLAIMER: The information contained in this electronic mail message is CONFIDENTIAL INFORMATION intended only for the use of the individual or entity named below. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender either by telephone or return electronic mail. Thank you.

El mar, 16 jul 2024 a la(s) 2:34 p.m., Sonia Rocio Romero Gonzalez (Sonia.RomeroG@icbf.gov.co) escribió:

> Señora
>
> **ELENA MARTINEZ PINEDA**
>
> Representante Legal
>
> **FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA**
>
> Cordial saludo,
>
> De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las Resoluciones **No. 3133 de fecha 11 de julio de 2024**.

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: martes, 16 de julio de 2024 3:11 p. m.
Para: Fundacion FANA; Elena Martinez; dir.restab@fundacionfana.org
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Heliana Mabel Espinosa Montilla; Katherine Pinzon Gonzalez; Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: Notificación electrónica Resolución 3133 de 2024 - FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"
Datos adjuntos: 3133 - Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada - FANA.pdf

Señora
ELENA MARTINEZ PINEDA
Representante Legal
FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA – FANA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3133 de 11 de julio de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, para desarrollar el Programa de Adopción",* haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subdirección General del ICBF, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3133 de 11 de julio de 2024

FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA

FANA

En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3133 de 11 de julio de 2024** "*Por la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal a la* ***FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA*** *para desarrollar el Programa de Adopción",* fue notificado electrónicamente el día 16 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 31 de julio de 2024.**

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista. SRG